



Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo

Términos de referencia del Comité Directivo

[English version here](#) | [Version en français ici](#)

La Coalición por los Derechos Humanos en el Desarrollo es una coalición global de movimientos sociales, organizaciones de la sociedad civil y grupos de base que trabajan de manera conjunta para garantizar que el desarrollo esté liderado por las comunidades y respete, proteja y haga efectivos los derechos humanos.

Lo hacemos asegurando que las comunidades cuenten con la información, el poder y los recursos necesarios para definir sus propios caminos y prioridades de desarrollo, y para exigir que las instituciones financieras de desarrollo, los gobiernos y otros actores rindan cuentas por sus impactos sobre las personas y el planeta.

La Coalición está integrada por una membresía general, un secretariado y un Comité Directivo (Steering Committee, SC). Para avanzar en su misión, la Coalición trabaja a través de grupos de trabajo y comités regionales y temáticos conformados por miembros y organizaciones aliadas. En línea con el enfoque de descentralización y subsidiariedad de la Coalición, estos grupos de trabajo y comités —como los que impulsan el Community Resource Exchange, la campaña Defenders in Development y las iniciativas de incidencia dirigidas a los bancos regionales de desarrollo— definen objetivos, estrategias y planes de trabajo enfocados en sus respectivas regiones y áreas temáticas.¹

El Comité Directivo cumple la función de órgano de gobierno y proporciona dirección estratégica, supervisión y rendición de cuentas. Como máxima instancia de gobernanza de la Coalición, el Comité Directivo responde ante la membresía general, que es la encargada de elegir a sus integrantes. Sus responsabilidades incluyen:

- Definir la estrategia y los objetivos generales de la Coalición.
- Aprobar nuevas áreas de trabajo, posiciones políticas y la incorporación de nuevos miembros.
- Supervisar la contratación y permanencia del Secretariado, así como la recaudación de fondos, las finanzas y el presupuesto.
- Impulsar el acercamiento a nuevos miembros, organizaciones aliadas y socios estratégicos.
- Representar las posiciones de incidencia acordadas por la Coalición.

¹ Para obtener más información sobre la toma de decisiones en la Coalición, así como sobre las funciones y responsabilidades de los distintos componentes de la Coalición, consulta: 25 de marzo de 2025. [La toma de decisiones dentro de la Coalición](#)

Si bien las personas integrantes del Comité Directivo pueden representar regiones o sectores específicos, su mandato y ámbito de actuación dentro del Comité son de alcance global y están orientados al interés de la Coalición en su conjunto.

A. Función general del Comité Directivo

Las principales responsabilidades del Comité Directivo son:

1. Contratar, supervisar y realizar una evaluación anual de la persona que ocupa la dirección de la Coalición, con aportes del Secretariado.
2. Mantener un paquete competitivo de remuneración y beneficios para la Dirección.
3. Aprobar, con base en las recomendaciones de la membresía general, los grupos de trabajo y comités programáticos, y el Secretariado, la estrategia general de la Coalición, sus objetivos, áreas de trabajo y nuevas posiciones de política.
4. Revisar y aprobar las solicitudes de membresía a la Coalición con base en las recomendaciones del Secretariado, los formularios de solicitud debidamente completados y el proceso de debida diligencia correspondiente.
5. Supervisar las decisiones de la Dirección y del Secretariado sobre asuntos operativos y administrativos de importancia, incluyendo la contratación y desvinculación de personal, así como las políticas de recursos humanos.
6. Definir las políticas y prioridades de recaudación de fondos, con aportes de la Dirección y del Secretariado, en consonancia con la estrategia, los objetivos y las líneas de trabajo de la Coalición.
7. Apoyar a la Dirección y al Secretariado en la recaudación de fondos y la movilización de recursos para el trabajo colectivo de la Coalición.
8. Supervisar el proceso de designación de integrantes del Comité Directivo, incluidas las nominaciones y elecciones, de conformidad con las directrices electorales del Comité Directivo.
9. Revisar y aprobar los estados financieros trimestrales y el presupuesto anual de la Coalición (con el liderazgo de la Tesorería y el Comité de Finanzas).
10. Promover las actividades de la Coalición mediante acciones de difusión para fortalecer la membresía y apoyar la participación significativa del conjunto de sus integrantes en las actividades y los procesos de planificación.
11. Brindar aportes sobre las actividades y los materiales de la Coalición, incluido el trabajo del personal del Secretariado o de personas consultoras.
12. Representar a la Coalición en reuniones, eventos y ante los medios de comunicación, de acuerdo con las posiciones de incidencia previamente acordadas.

B. Expectativas para las personas representantes del Comité Directivo

Si bien el Comité Directivo está conformado por organizaciones miembro, cada organización está representada por una persona representante titular. Las organizaciones miembro son responsables de garantizar que tanto ellas como su representante puedan cumplir con las responsabilidades y expectativas del Comité Directivo.

Se espera que las personas representantes del Comité Directivo:

1. Asistan y participen en al menos tres reuniones trimestrales del Comité Directivo por año calendario.
2. Participen activamente en un subcomité del Comité Directivo y en un grupo de trabajo o comité de la membresía general.
3. Respondan de manera oportuna y brinden orientación cuando la Dirección solicite su apoyo.

4. Incorporen las estrategias y actividades de la Coalición en los planes de trabajo de sus organizaciones y participen, cuando sea factible y pertinente, en las actividades de la Coalición a nivel nacional, regional e internacional.
5. Identifiquen y eviten cualquier posible conflicto de interés relacionado con el Comité Directivo, la Coalición, sus organizaciones miembro o el Secretariado.
6. Apoyen al Secretariado, cuando sea posible, en las actividades de fortalecimiento de capacidades y vinculación con la membresía, contribuyendo a que las actividades de la Coalición sean accesibles para todas las organizaciones miembro.
7. Participen de manera deliberada en la documentación y transmisión de aprendizajes, comentarios y recomendaciones al próximo Comité Directivo, a la membresía general y al Secretariado, con el fin de fortalecer el desarrollo institucional de la Coalición.

C. Composición del Comité Directivo

1. El Comité Directivo estará integrado por diez (10) organizaciones miembro, conformadas por movimientos sociales, organizaciones de base y organizaciones de la sociedad civil con experiencia demostrable en la promoción de la justicia en el desarrollo.
2. Para garantizar una distribución geográfica equitativa, las elecciones designarán el siguiente número de organizaciones por región para integrar el Comité Directivo: África y Medio Oriente (2); Asia (2); Europa y el Cáucaso Sur² (2), y Américas (3).³
3. Con el fin de garantizar la diversidad y reflejar la composición de la membresía de la Coalición, las elecciones del Comité Directivo asegurarán que haya:
 - a. Al menos cinco (5) representantes que se identifiquen como mujeres.
 - b. Al menos dos (2) representantes provenientes de pueblos indígenas o comunidades tradicionales.
 - c. No más de dos (2) organizaciones internacionales.⁴
4. Un (1) integrante del Comité Directivo será designado por un caucus global e interregional de organizaciones de pueblos indígenas de la Coalición, de acuerdo con sus propios procesos.
5. En representación de sus organizaciones o grupos, las personas integrantes del Comité Directivo elegirán entre ellas a quienes ocuparán los cargos de Presidencia, Tesorería y Secretaría. Asimismo, se organizarán en distintos subcomités: el Subcomité de Gobernanza, el Subcomité de Finanzas, el Subcomité de Recursos Humanos y Ombudsperson, así como otros subcomités permanentes o ad hoc que podrán crearse para fines específicos, como la recaudación de fondos, los procesos electorales o la respuesta a temas particulares.

D. Designación y remoción de integrantes del Comité Directivo

1. Los procesos de elección del Comité Directivo se llevarán a cabo cada tres (3) años mediante un proceso abierto y transparente. El proceso de designación por parte del caucus de organizaciones de pueblos indígenas se realizará de manera simultánea con dichas elecciones.
2. Las organizaciones integrantes del Comité Directivo ejercerán un mandato de tres (3) años. Aquellas organizaciones que estén dispuestas y en condiciones de continuar desempeñando este rol podrán postularse para un nuevo mandato con el fin de promover la continuidad dentro de la Coalición. No obstante, ninguna organización podrá integrar el Comité Directivo por más de dos (2) mandatos consecutivos, disposición vigente a partir de abril de 2024. Los mandatos comenzarán una vez aprobados por el Comité Directivo saliente y se extenderán hasta que el

² La región «Europa y el Cáucaso del Sur» incluye a Europa, Armenia, Azerbaiyán, Georgia y Turquía.

³ La distribución geográfica se refiere a la ubicación de la sede central de la organización, no a la de su representante. Si la organización está registrada en una región diferente por motivos de seguridad, la representación geográfica podrá determinarse en función de su enfoque operativo y su identidad.

⁴ Con organizaciones internacionales nos referimos a organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en más de una región.

nuevo Comité Directivo sea aprobado y asuma sus funciones, salvo que una organización renuncie o sea removida.

3. Cada organización miembro podrá nominar a una persona representante para integrar el Comité Directivo y tendrá derecho a emitir un (1) voto en la elección.
4. Durante el proceso electoral, el Comité Directivo saliente, con el apoyo del Secretariado, promoverá la participación significativa de las organizaciones miembro de la Coalición, tanto como candidatas como votantes informadas.
5. Con el fin de promover la subsidiariedad regional y, al mismo tiempo, mantener la rendición de cuentas a nivel global, los votos se ponderarán de la siguiente manera: los votos emitidos por organizaciones miembro de la misma región tendrán un valor de un (1) voto, mientras que los votos emitidos por organizaciones de otras regiones tendrán un valor equivalente a un tercio ($\frac{1}{3}$) de un voto.
6. Una organización integrante del Comité Directivo podrá renunciar mediante notificación escrita dirigida al Comité Directivo.
7. La persona ocupando el cargo de Secretaría registrará la asistencia a todas las reuniones del Comité Directivo. Si una organización integrante se ausenta de más de dos (2) reuniones consecutivas, el Comité Directivo podrá votar su remoción.
8. Asimismo, el Comité Directivo podrá votar la remoción de una organización integrante por causa justificada. La remoción solo procederá por causa, mediante notificación escrita de la Presidencia, con la aprobación de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de las organizaciones integrantes restantes del Comité Directivo y tras considerar debidamente toda la información pertinente.
9. Si un miembro del Comité Directivo (CD) deja su puesto cuando aún queda al menos un tercio de su mandato (un año), los miembros restantes del CD buscarán cubrir el puesto vacante. En primer lugar, se invitará a la organización miembro o circunscripción que ocupaba el puesto a nominar una nueva persona representante. Si esta rechaza la invitación, el puesto se ofrecerá a las demás candidaturas de la región o circunscripción correspondiente, siguiendo el orden descendente de los votos obtenidos en la última elección. En todos los casos, el nombramiento de una persona para cubrir el puesto vacante deberá ser aprobado por los miembros restantes del Comité Directivo.
10. Si un/a representante del Comité Directivo se traslada a otra organización cuando aún le queda al menos un tercio de su mandato (un año), los miembros restantes del Comité Directivo seguirán el proceso descrito anteriormente. Además, si esta persona se traslada a otra organización miembro de la misma región, el Comité Directivo podrá invitarla a continuar formando parte del mismo. Esta decisión estará sujeta a la aprobación tanto de su organización anterior como de su nueva organización, así como de las demás personas miembros del Comité Directivo. Si una persona designada para formar parte del Comité Directivo se traslada a una organización o grupo que no es miembro de la Coalición, pero desea continuar en el cargo, el Comité Directivo podrá permitir que la nueva organización o grupo solicite la membresía de la Coalición.
11. En circunstancias de *fuera mayor* (como una pandemia, una guerra, etc.) que representen una amenaza existencial para la Coalición, o cuando la continuidad de la gobernanza o la protección de los recursos de la Coalición así lo requieran, el Comité Directivo podrá, en consulta con el Secretariado, extender su mandato por un máximo de un (1) año. El Comité Directivo deberá comunicar a la membresía general, tan pronto como sea posible y antes de la finalización de su mandato, su intención de hacerlo y las razones que la justifican, otorgando a las organizaciones miembro un plazo de hasta un (1) mes para presentar objeciones. Cualquier prórroga adicional requerirá el mismo procedimiento de ausencia de objeciones, renovado anualmente hasta que puedan celebrarse nuevas elecciones.

E. Reuniones y toma de decisiones del Comité Directivo

1. El Comité Directivo celebrará reuniones al menos una vez por trimestre (cada tres meses).

2. La Secretaría velará por la realización de las reuniones trimestrales y por que las actas sean distribuidas oportunamente entre las organizaciones integrantes del Comité Directivo.
3. Para la adopción de decisiones se requerirá un quórum de la mitad de las organizaciones integrantes del Comité Directivo más una.
4. El Comité Directivo procurará adoptar sus decisiones por consenso. El consenso implica que se consideren cuidadosamente los aportes de todas las personas participantes y que exista un esfuerzo de buena fe para abordar todas las preocupaciones legítimas. Se entiende por consenso la adopción de decisiones mediante acuerdo general, en ausencia de objeciones formales, con el respaldo de todas las personas participantes a la decisión colectiva final.
5. Cuando no sea posible alcanzar el consenso, las decisiones se tomarán por votación. En caso de empate, la persona que ocupe la Dirección podrá emitir un voto dirimente.
6. En el caso de acciones o declaraciones de apoyo a campañas previamente acordadas, las organizaciones integrantes del Comité Directivo dispondrán de hasta una (1) semana para solicitar modificaciones o transmitir sus comentarios a la Dirección o a la persona que esta designe.
7. En el caso de cartas o comunicaciones urgentes, las organizaciones integrantes del Comité Directivo dispondrán de hasta tres (3) días, o de un plazo menor previamente acordado, para solicitar modificaciones y comunicar sus observaciones a la Dirección.
8. Cuando se evalúen solicitudes de ingreso a la Coalición, las organizaciones integrantes del Comité Directivo contarán con un plazo de dos (2) semanas para expresar su opinión a la Dirección.
9. Si una organización integrante del Comité Directivo no responde dentro de los plazos establecidos, se entenderá que no tiene objeciones a la propuesta y la Coalición podrá proceder en consecuencia.
10. Las prioridades presupuestarias generales serán discutidas y acordadas por el Comité Directivo. Los informes financieros y las propuestas de financiamiento serán revisados y acordados por el Subcomité de Finanzas y compartidos periódicamente con el Comité Directivo.
11. Los acuerdos del Comité Directivo que tengan relevancia para el conjunto de la Coalición deberán comunicarse por escrito a todas las organizaciones miembro (al menos en inglés, francés y español). Asimismo, deberá concederse a la membresía general un plazo adecuado para presentar observaciones u objeciones, de conformidad con las normas y procedimientos de la membresía.
12. Las decisiones del Comité Directivo orientan las actividades de la Coalición y sirven de guía para el trabajo del Secretariado. Sin embargo, no son necesariamente vinculantes para las actividades programáticas de las organizaciones miembro.
13. Las modificaciones a estos Términos de Referencia requerirán el apoyo de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de las organizaciones integrantes del Comité Directivo y deberán elaborarse a partir de consultas con el Secretariado y las organizaciones miembro. El proyecto de modificación deberá circularse entre la membresía general, otorgando un plazo de treinta (30) días calendario para presentar observaciones u objeciones.
14. El Comité Directivo rendirá cuentas sobre su gestión una vez al año mediante la presentación de un informe escrito que resuma las principales actividades realizadas durante el año, para su revisión y consideración por parte de la membresía general.

F. Representación

1. En reuniones, eventos y comunicaciones en representación de la Coalición, incluidas aquellas con autoridades gubernamentales y medios de comunicación, tanto el Secretariado como las organizaciones integrantes del Comité Directivo podrán representar los intereses de la Coalición de conformidad con las posiciones y acciones previamente acordadas.
2. El Secretariado podrá hacer referencia a la composición del Comité Directivo en materiales o comunicaciones, salvo cuando ello represente un riesgo para la seguridad. No obstante, el

Secretariado no representará a organizaciones miembro de manera individual ni actuará más allá de las posiciones y acciones acordadas por la Coalición.